



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

23 de octubre de 1986

Núm. 12

INDICE

Núms.	Páginas
MOCIONES	
173/000003	Moción consecuencia de Interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida-Esquerra Catalana, sobre memorándum presentado por el Gobierno en la Secretaría General de la OTAN (Interpelación urgente publicada en el «B. O. C. G.» número 7, Serie D, de 10 de octubre de 1986, número de expediente 172/000006) 181
173/000003	Aprobación por el Pleno de la moción consecuencia de Interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida-Esquerra Catalana, sobre memorándum presentado por el Gobierno en la Secretaría General de la OTAN 182

MOCIONES

173/000003 A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Mesa de la Cámara, en su sesión del día 7 del actual, admitió a trámite la moción consecuencia de Interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida-Esquerra Catalana, sobre memorándum presentado por el Gobierno en la Secretaría General de la OTAN (número de expediente 173/000003), cuyo texto se inserta a continuación.

A dicha moción se formularon dos enmiendas, cuyo texto asimismo se inserta.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Al amparo de lo establecido en el artículo 184 del Reglamento del Congreso, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la presente moción a consecuencia de Interpelación, sobre memorándum presentado por el Gobierno en la Secretaría General de la OTAN.

Moción

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10.2 de la Ley 48/1978, de 7 de octubre, por la que se modifica la Ley de 5 de abril de 1968 de Secretos Oficiales y en el artículo 7 del Reglamento del Congreso, remita a la Cámara el Memorándum presentado por el Gobierno en la Secretaría General de la Alianza Atlántica y en el

que se contiene la fórmula general de integración de España en la OTAN.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 66.2 de la Constitución y con el fin de que esta Cámara pueda desarrollar adecuadamente el control de la acción del Gobierno, informe de manera precisa y con plena transparencia el proceso de integración de España en la OTAN.

3. El Congreso de los Diputados requiere al Gobierno para que éste comunique a la Cámara qué organismo calificó "materia clasificada" el Memorándum sobre la integración de España en la OTAN, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4 de la Ley 48/1978, de 7 de octubre, sobre Secretos Oficiales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 1986.—**Enrique Curiel Alonso**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Agustín Rodríguez Sahagún, en nombre y como Portavoz del Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso, presenta las dos enmiendas siguientes a la moción consecuencia de interpelación presentada por el Grupo Mixto —Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana— sobre el memorándum presentado por el Gobierno en la Secretaría General de la OTAN.

ENMIENDA PRIMERA, al apartado 2 de la moción

Añadir al apartado 2 un nuevo párrafo que diga:

«A tal fin, el Congreso de los Diputados requiere la comparecencia ante el Pleno de la Cámara del Presidente del Gobierno para celebrar un debate urgente sobre nuestra política de defensa y seguridad, previa la remisión de la correspondiente comunicación del Gobierno al Congreso de los Diputados.»

ENMIENDA SEGUNDA, al apartado 3 de la moción

Igualmente, el Congreso de los Diputados requiere del Gobierno que aclare si la calificación del memorándum es como «secreto» o «reservado» y, asimismo, en qué fecha tuvo lugar el acto formal de clasificación que exige el artículo 10.1 de la ley de Secretos Oficiales y en qué acta existe constancia de dicha clasificación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 1986.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

Enmienda a la moción consecuencia de interpelación presentada por Izquierda Unida para su debate en el Pleno del día 15 de octubre de 1986.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 184 y 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, propone la siguiente enmienda de adición a la moción consecuencia de interpelación presentada por Izquierda Unida:

1. Se crea una Comisión especial en el Congreso de los Diputados para el seguimiento de las relaciones entre España y la Alianza Atlántica, sin perjuicio de las competencias del Pleno del Congreso.

2. El conocimiento por las Cortes Generales de materias y el acceso directo a los documentos relativos a la Alianza Atlántica que afectan a la seguridad del Estado, si estuvieren incursas en el régimen previsto en el artículo 3 de la Ley 9/68, de 5 de abril, modificada por Ley 48/1978, de 7 de octubre, sobre secretos oficiales, se efectuará a través de esta Comisión especial del Congreso de los Diputados, elegida a tal efecto por el Pleno de la Cámara.

3. La Presidencia del Congreso, oída la Junta de Portavoces, dictará las normas que garanticen la confidencialidad de la información que, sobre materias clasificadas, facilite el Gobierno.

Madrid, 15 de octubre de 1986.—El Portavoz, **Miguel Herrero Rodríguez de Miñón**.

173/000003

El Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la moción consecuencia de interpelación urgente, sobre memorándum presentado por el Gobierno en la Secretaría General de la OTAN (número de expediente 173/000003) y de las enmiendas formuladas a la misma, ha aprobado lo siguiente:

«La Presidencia del Congreso, oída la Junta de Portavoces, dictará las normas que garanticen la confidencialidad de la información, que sobre materias clasificadas, facilite el Gobierno.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961